

tado con fecha 13 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Ramiro P. del Río, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, concediendo la inscripción a favor de "Rivière, Sociedad Anónima", de la marca número quinientos treinta y cinco mil ochocientos veintidós, bajo la denominación "Río", y para distinguir "Metales comunes brutos y semitrabajados y sus aleaciones; áncoras, yunques, campanas, raíles y material metálico para las vías férreas; cadenas excepto cadenas motrices para automóviles; cerrajería; tubos metálicos; bolsas de acero; herraduras; materiales de construcción laminados y fundidos especialmente guardavivos, exceptuando toda clase de envases metálicos», todos ellos comprendidos en la clase sexta; cuyo acuerdo, así como el de desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, confirmamos y mantenemos por el presente fallo. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7244

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.268/73, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.268/73, interpuesto por L'Oreal, S. A., contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "L'Oreal, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y uno por el que se concedió la marca nacional número cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, "Sanlake", y etiqueta, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7245

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/74, promovido por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.271/74, interpuesto por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Jo-

sé María Jorba Puigsubira, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta, así como su confirmación presunta, concediendo la protección y registro en España a favor de "Mundipharma, A. G." de la marca internacional número trescientos cuarenta y un mil noventa y dos, denominada "Xerumenex", para distinguir "Medicamentos, especialidades farmacéuticas para el uso humano y de veterinaria"; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7246

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/74, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/74, interpuesto por "Data, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Data, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos y el acuerdo desestimatorio tácito del recurso de reposición contra aquel interpuesto en su día —hoy resuelto expresamente por resolución de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro—, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7247

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.289, promovido por «Compañía Mercantil Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/74, interpuesto por «Compañía Mercantil Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la «Compañía Mercantil Uralita, S. A.» debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, confirmando en reposición otra de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis, concediendo el modelo de utilidad número ciento catorce mil doscientos diez, "Manguito de unión para tuberías", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7248** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.350/74, promovido por «Godde Bedin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 1350/74, interpuesto por «Godde Bedin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Godde Bedin, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta, así contra el producido por la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquel entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7249** *ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 73/75, promovido por don Pedro Manero Marin contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 73/75, interpuesto por don Pedro Manero Marin, contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manero Marin, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro que denegó la marca gráfica número quinientos setenta y siete mil quinientos diez, "T. V. Talleres Valman", para la clase treinta y siete del vigente nomenclador y contra la denegación presunta del recurso de reposición deducido en escrito de treinta y uno de mayo de dicho año mil novecientos setenta y cuatro, resoluciones que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico; segundo, declaramos procedente la concesión de la marca número quinientos setenta y siete mil quinientos diez, "T. V. Talleres Valman", para amparar los servicios relacionados con la fabricación de ascensores industriales en general y maquinaria para la elevación y transporte; tercero, no hacemos expresa imposición de costas.

Y así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7250**

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.531/74 promovido por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.531/74, interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de las actuaciones del expediente administrativo, a partir del momento en que se omitió el preceptivo informe de la Sección Técnica, reponiendo las actuaciones a dicho trámite, para que con observancia del mismo, se concluya conforme a derecho sin pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión debatida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7251**

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.781/74, promovido por «Laboratorios Septa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.781/74, interpuesto por «Laboratorios Septa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisible alegada por el señor Abogado del Estado, y rechazando la demanda interpuesta por la representación legal de la Entidad "Laboratorios Septa, S. A.", contra la resolución que se hace constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7252**

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 239/73, promovido por «Cañada, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 239/73, interpuesto por «Cañada, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1974, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso interpuesto por la Sociedad mercantil "Cañada, S. A.", de Zaragoza, contra acuerdos del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1971, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad